

**Archivo Municipal
de**

ATALAYA

Código de referencia : ES.06013.AMAT/1.1.01//8.6

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1854

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 9 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Atalaya



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

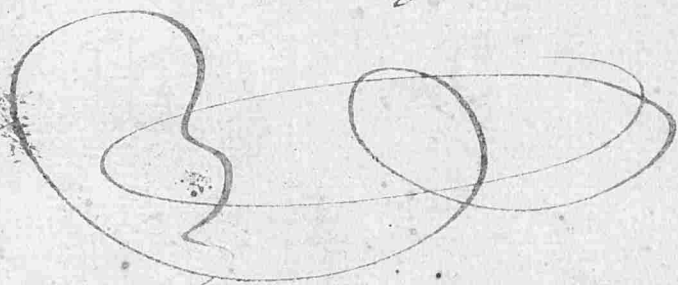
POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Villa de
Malaya

Prov.^a de
Badajoz

Libro de Acuerdos del Ayun.^{to}
pertenecientes desde hoy siete de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y Cuatro
su 4 de Agosto de 1854



Aquí está



1

Comision por la Junta
de Gobierno de Badajoz.

La Exma. Junta de Gobierno con fecha 26 de Julio procsimo me dice lo que copio. Esta Junta ha acordado en sesion de hoy anterior a U. para que organice los Ayuntam.^{tos} y Secretarias de su partido de la manera que estimare mas conveniente al publico servicio. Dios que a U. much. ant.

Badajoz 26 de Julio
de 1854. El Presidente = José Trillo = Carlos Botello = vocal Secretario = Sr. D. Pedro Buena = Bienvenida.

En su consecuencia, he determinado la separacion de el actual Ayuntamiento y

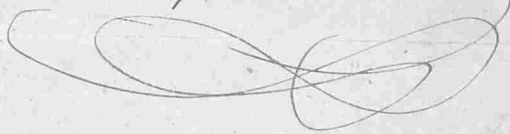
su Secretario reemplazán-
dole con el Ayuntamiento
de mil ochocientos cuarenta
y tres; y en virtud, de ha-
ber fallecido el que fue Alcalde
en dicho año, lo reemplaza-
ra como tal, el regidor pri-
mero de aquel Ayuntamiento
Pedro Pablo Dorado, y p.^a
cubrir el hueco del falle-
cido entrara como regidor
Fran.^{co} Conde con lo q.
queda completo dicho A-
yuntamiento como lo estaba
en aquella época; y ade-
mas, se separa a el Secre-
tario que lo es en el día,
nombrando en su lugar
a D. Rafael Oliva vici-
no de esa villa.

Lo que digo a V. para

su inteligencia y exacto
cumplimiento; dandome avi-
so inmediatamente de que-
dar ejecutadas estas dispo-
siciones si los efectos que
haya lugar.

Dios que. a. V. mucho.
ant. Bienvenida y Agos-
to 2^o de 1854.

Pedro Guerrero



Don José Portales Alcalde Constitucional de la

D.

~~Don José Portales~~ ~~Alcalde Constitucional~~

Auto Comptare la pre

D. J. de 1.º de Agosto de mil ochocientos cincuenta
 y cuatro expedida p.º el diputado del distrito de
 Pedro Bueno p.º autorizacion de la Ex.ª Junta
 de Gobierno de esta Prov.ª alusiva ala separacion
 del Ay.º que presido y la posesion del de mil
 ochocientos cuarenta y tres citados a esta p.º que
 toman posesion de sus Cargos hoy dia de la fecha
 y probando a los Salientes para la cesacion de
 mando y firma el Sr. D.º José Portales Alcalde
 7 de Agosto de 1854 de que yo el Sr. D.º Juan
 Cortijo =

José Portales

Juan Cortijo

(Calerim) Con esta fecha recibidos los presentes Ayun-
 tamientos que se mencionan de el libro el Acta de
 entrega de posesion al Ay.º al q.º se refiere en
 el anterior auto y tomado el prebio juramentado p.º
 el Alcalde Saliente poniendo la Señal de Cruz

Cortandolos con las palabras siguientes Juramos
 Dios y una Cruz Blanca — plus fidelmente son el
 go que se os comete — y con las Constituciones
 titucionales ya Nuestra Reyna D.^a Isabel 2.^a y
 se fiel en todos sus Actos — Contestaron todos
 juramos, y acatado todo lo siguiente p.^a los pres
 se queda conforme, cesando los actuales, y de
 de posesion los ya mencionados del Lib. 3.º Titulo
 daron y firmaron todos de que yo el Sr. D. Juan
 Confesio =

D. Juan Cortales Pablo Flores
 Señal de Cruz Agustín Hernández
 de Juan García
 Antonio Arriba Ramón Meléndez
 Pedro Pablo
 Dorado y Juan Martínez
 Francisco Rodríguez
 Fran.º Cordero
 Fran.º Pizarro


Acuerdo; En la Villa de la Alalaya a nueve de Agosto

4.

de mil ochocientos cincuenta y cuatro remidos
los Señores del Ayuntamiento teniendo a la vista
la parte de la orden que se le comunicó su fecha
primero de Agosto, alusiva a parte de ella a
la deposición del Secretario que actuaba D. Jose
Martin Calvo acordamos: Cumplirla en todas
sus partes por obedecer y venir bien a la
popularidad de este pueblo junto con el Ayunta-
miento que suscribe y a las legales institucio-
nes Constitucionales como igualmente al Gobier-
no actual de S. M. Y con respeto a la deposición
de D. Rafael de Oliva se obedece, pero no se cumple.
Primero: Por ser Srno. del número de Villalva cuyo
Domicilio es suyo y como es procedente la im-
tad del tiempo está en dicha villa a cumplir
con sus deberes como sucesivamente lo está orde-
nando aquel Ayuntamiento con oficios a esta auto-
ridad a fin se presente para lo que le necesitan
y esto sucederá siempre, por lo cual en el
interim no ha de estar este Ayuntamiento sin

Secretario:—

Segundo:— Que ————— absolutam^{te} ninguno
de estos vecinos ————— lo quiere por secreta-
rio, ni el Ayuntamiento saliente, ni entrante
por sus opiniones políticas y morales, que
ni aun el mismo se atreve en el radio de
su día a responder de sus actos por sus
vicios y falta de moralidad, lo que acuerda
el Ayuntamiento se haga presente a la su-
perioridad comisionada en este asunto
para que en su vista juzgue lo mas oportu-
no. Asi lo mandaron y lo firmaron sus
mercedes como ordenando se saque certifi-
cacion literal de este acuerdo de lo que yo
el secretario interino certifico.

 Pedro Pablo
Dorado que Martine
Fe

 Juan Cordes
Jesucristo no dexa en su
Fran. Camero

Acuerdo En la Villa de Atalaya a diez

de agosto de mil ochocientos cincuenta
y Cuatro, Me — unidos los señores J. Co-
pomen el Sr. Jefe Cortés de esta villa Sr. Co-
donon: Los nombramientos siguientes: para mayor do-
mo de propios a Vicente Vellido, paraposito D. Ma-
nuel Boncal para las penas de camara José An-
tonio Acuña, para contribuciones Eugenio Herman-
der, peritos de villa Jacinto Hernandez y Juan Her-
nandez mayor. Lo que firman sus mercedes se
que yo el Sr. int. certifico.

B Pedro Pablo Jose Martinez
Dorado
Francisco Mateo Jerez

Notifon } Seguidamente yo el Sr. int. les hice saber a los
Alcaldes } salientes y entrantes el acuerdo precedente leyendose
lo integramente y dandole copia literal y de que
dar enterados acedieron sus respectivos cargos y fir-
maron de que yo el Sr. int. certifico.

Manuel Boncal
Pablo Cortes
Vicente Vellido
Jacinto Hernandez
Eugenio Hernandez
Jose Antonio
Acuña
Juan Hernandez

Acuerdo: En la villa de _____ la Malaya a catorce
de Agosto de _____ mil ochocientos cincuen-
ta y cuatro reuni- _____ dos los señores del Ayun-
tamiento Constitucional de la misma Alonda
ron: El nombramiento de una comision de los
individuos vecinos de este pueblo e interesantes
de suficiencia y de confianza para el Ayunta-
miento y vecindario con el fin de que se entien-
dan bajo la presencia del Sr. Al. de con el
cobrador de contribuciones que ha sido, el Al-
calde cesante Jose Fortales a fin que este le
vinda las cuentas de la contribucion de an-
tigujo proporcionandole los documentos que
necesite la comision para su liquidacion, por
tener el Ayuntamiento otros asuntos de interes
que atender, y son al saber los individuos de
la comision el cobrador de contribuciones el
nombrado Eugenio Hernandez, D. Manuel
Moncal, Antonio Arribas y Juan Hernandez
mayor haciendole saber a estos referidos su
cometido. Lo que firmaron sus mercedes de
que yo el Sr. interino certifico.

P

Redro Pablo Jose Martinez proveyo no se gese
Dovado
Juan. Cordoba

Act. for 3 Liquidamente yo el Sr. interino tuia saber

el precedente acuerdo a los individuos que se mencio-
nan antes de este cargo que se le comete y
firmaron de que yo el Sr. Certifico. Ma-
laya y Agosto quince de mil ochocientos cincuenta
y cuatro =

Eugenio Hernandez

Antonio Anaya

Juan Ferrer

Manuel Benca

Mataya 2 de Agosto de 1854

Acordados en sus seses Comisionales, los Señores e
Individuos de que se componen el Ayuntamiento Consti-
tucional de esta Poblacion, con el fin de nombrar
Secretario de su Ayuntamiento por hallarse esta
Plaza vacante en la actualidad, y con objeto de loz
que los negocios correspondientes a la misma munici-
palidad no sufra retraso, han deliberado por unanimi-
dad absoluta sea eligido para el desempeño de dicho
cargo a Don Andres Maria de Soto y Mendez
en este Pueblo, el cual hallandose presente, manifiesto
quedaba conforme, y en su virtud ofrecio bajo toda
su responsabilidad cumplir fiel y exactamente en
el desempeño de tal: Su objeto el nuevo Secretario

practique) inventario de todos los documentos
de que se compone este destino, los mismos
que debieran existir en poder de Don Jose
Martin Galbo Secretario que fue de esta
Corporacion, quien en el mismo acto y para
la evacuacion de esta diligencia, hara la
entrega con entera sujecion al inventario
que a el efecto debe obrar en su poder, pres-
to que asi debio formalarse quando se hizo
el cargo de este destino. El presente Secretario
hará lo que resulte de esta operacion que se eje-
cutara instantaneamente clara cuenta de este
Acuerdo. Dese cuenta con certificacion
de este acuerdo al Sr. Gobernador de esta
Provincia para los efectos que combengan. Fe
firmas sus mercedes,

Pedro Pablo

Dorado

Jose Martinez

Andres Maria

de Soto

Proco.

Fern. Cordoba

Notificacion. En Malaga a diez y seis dias del mes de Mayo de 1760
el Secretario notifique, e hizo saber con in-
tegra lectura copia literal en el acto el presen-
te auto que le comprehende en el acuerdo que an-
tecede a Don Jose Martin Galbo, quien

En el Acto Manifesto Interconforme con la forma
de un Decreto, tal como se prescribe en
el precitado Acuerdo, y lo firma Artificio =

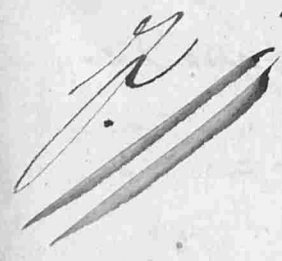
Diego Martin Salbot

Toto.

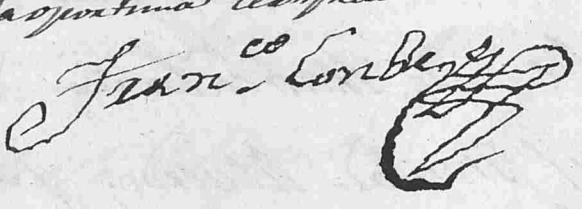
Atalaya Agosto 24. del 85.

Reunido el Ayuntamiento Constit. de esta Villa en sus salas
considerando con objeto de adoptar las medidas mas oportu-
nas a fin de salvar a este honrado Vecindario de la
calamidad del flegma morbo asiatico que la Amaga amenaza
do aque en el Pueblo de Amunoztegui situado en los Barro
esta declarada esta honrosa enfermedad, y con el fin de
darse trabajo a la Municipalidad, sin embargo de estar
previene esta medida sus mercados de Comercio. Se
instale desde luego una Junta de Sanidad la cual se
ha de componer de un Presidente que lo sera el que suscribe
como fuer nato, el Señor Juan Navarro, Don Juan. Ramirez
Jose Antonio Añua, Antonio Arriaga, Don Ramon Ma-
vel y Juan. del Castillo con el Flebotomiano Elias Olvera
aguiendo por nombramiento en forma, segun el dho. Oficio que
respectivamente se les dirigira para que desp. todo su
responsabilidad aluden lo que sean mas oportuno
en favor de este Vecindario, con la asistencia

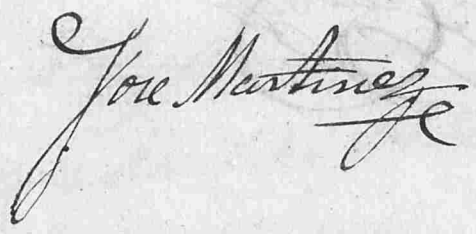
de que enalguna caso que se suscite de duda
 en sus sesiones lo pongan en conocimiento del este
 Ayuntamiento p^a que ambas Corporaciones dis-
 puten y voten lo mas esencial. No firman
 sus mercedes Certifico como de que p^a firmar el sup^{te} que sigue
 se saque de este acuerdo la oportuna certificación =



Pedro Pablo
 Dorado



Francisco Corbera



José Martínez



Andrés María
 de Soto

Atalaya 26, Ag^{to} de 1851.

Reunidos los S^{tes} de su Ay^{to} const^l en sus salas consistoriales
 con objeto de que el depositario de propios desde principio de
 Enero del presente año hasta fin de Julio del mismo rinda
 la cuenta de sus productos entrados en su poder, y en
 su virtud, acordaron: Que en un termino breve presente
 Sr^{ca} D^{na} Maria Garcia la cuenta formulada comprensiva del
 producido de estos Propios, y de que ha sido mayor como
 en la época citada para que con arreglo a los documentos
 que forman el cargo sea examinada la data por el
 este Ayuntamiento y quien correspondiera con arreglo a
 la Ley para que en su caso pueda hacerse la
 responsabilidad oportunamente a quien proceda, y para
 que este extremo pueda cumplirse haga se sepa este
 acuerdo al Sr^{to} D^{no} Sr^{ca} D^{na} Maria, quien en el acto
 manifestara si por algun concepto alij algun

entonces se que puse dilatar el pronto cumplimiento
de este particular. No firma las mercedes Certificado =

Pedro Pablo Dorado

José Martínez

Froencio Proderis Geros

Andrés María
E. P. tto.
Fio.

Not. En Dto. Pueblo a 11 de Mayo y Dto. de Ag. de expresado año, yo
el sus. not. que el mismo que anterior con entera letura copia
literal en el acto a Sr. D. María Francisca Mayordomo del fondo de
proprio de este Dto. en su persona y autorizado dijo: que efectivamente
habia sido depositario mayordomo del fondo de propiedad desde primer
de Mayo del presente año hasta fin de Julio del mismo, y como
nombrante le dio por el Dto. de aquella época, y en su virtud dijo:
que la finca que se le exige no puede rendirle durante el
en su poder no ha disminuido cantidad alguna durante el
Dto. en que fue tal depositario. No firma Certificado =

Juan C. Garcia

Fio.

Aleja a 12 de Set. de 1851.

Recibido en las casas consist. los 11 que componen el Dto.
const. de esta villa con objeto de hacer efectiva la partici-
dad de 100000 reales que en concepto de
contribuciones tiene adeudando el Ayuntamiento de
pasado año de mil 600000 reales
y tres, y suya suma viene haciendo falta

en la satisfaccion de los trimestres del presente
año, con objeto de evitar perjuicios que puedan
originarse a la municipalidad que suscribe, sus
proceder normas: Que atendiendo a la suspen-
sionidad en que se encuentra respecto al descubierto
en que vive aquella corporacion y con objeto
de que el indicado sueldo se haga efectivo por
los medios que establece la Ley en la Instruccion de
este ramo con de Partia que otra municipalidad
solvente la mencionada suma de ochocientos noventa
reales que resultan deviendo, segun asi resulta de
la cuenta de este ramo rendida por el ex. Alcalde
Don Bartolome, para todo loal se le concede el termino
de tres dias el qual concluye el viernes quince
del corriente, pasado el qual, sin haberla discuti-
do se procedera contra sus bienes de mas prom-
ta salida; conp. ultimo y caso que asi se
tenga que practicar, se pondra en conocimiento
del Señor Gobernador Civil para los efectos que
haya lugar. Y lo firmamos dos señores de
que certifico =

Pedro Pablo
Dorado

Fran. Cond...

procurador de rigor

Jose Martinez

Andrés María
de Coto

C. 1787. In Alcalay a dia dou de set de yusuar.
año, yo el Secretario certifico el denudo
que antecede con integridad letrada
no vale esta tres reng. testados